

## ¿Qué son las 3 causales?

Son eximentes de responsabilidad penal, o sea excepciones a una penalización. En términos llanos, busca que exista la opción de mantener o no un embarazo, sin riesgo de cárcel, en tres situaciones excepcionales que ponen el peligro a niñas y mujeres:

1. Cuando el embarazo amenaza su vida
2. Cuando el embarazo es inviable, es decir, que no tiene posibilidad de dar vida
3. Cuando es resultado de violación o incesto

**Las causales** no son un tema de ideologías, **son un tema de salud pública y derechos.**

En el país, la interrupción de un embarazo conlleva penas de hasta 20 años para el personal médico, incluso en estas tres situaciones, y hasta 5 años para la mujer. Sin embargo, la pena máxima para un violador es de 15 años. Las causales constituyen la garantía del derecho a la vida, salud, dignidad e integridad de niñas y mujeres, al darle la posibilidad de decidir frente a estas tres situaciones de riesgo.

## Vamos por parte, ¿por qué es necesaria cada causal?

### 1. Cuando el embarazo amenaza la vida de la niña o mujer

- En 2020 la mortalidad materna aumentó un 20.2% con respecto al 2019, un total de 208 mujeres murieron por causas relacionadas al embarazo. Entre enero 2020 y febrero 2021, cada dos días murió una mujer por estas causas. Muchas de estas muertes pudieron ser evitadas de existir la opción de interrumpir oportunamente el embarazo.
- Tal como lo afirma el Colegio Médico Dominicano, el personal médico debe poder aplicar los tratamientos necesarios para salvar las vidas de niñas y mujeres, aún cuando esto implique la interrupción del embarazo. No puede haber una ley que obligue a niñas y mujeres a morir.
- “Médicos e investigadores de todo el mundo han documentado extensamente una amplia gama de situaciones médicas en las que una mujer embarazada podría morir si no tiene acceso a una interrupción oportuna del embarazo para salvar su vida” ([Estudio Harvard y Notredame](#)):
  - Colapso cardíaco
  - Cáncer colorectal
  - Cáncer de mama
  - Cáncer de tiroide
  - Diabetes mellitus avanzado con daño de órgano
  - Embarazo ectópico tubárico, ovárico o cervical

- Epilepsia adversa al tratamiento
- Hipertensión arterial pulmonar
- Hipertensión crónica con daño en los órganos renales
- Infecciones graves
- Infección en el saco amniótico
- Insuficiencia respiratoria severa
- Lesión neurológica
- Linfoma
- Miocardiopatía dilatada
- Mola hidatiforme parcial con hemorragia
- Abogamos porque la mujer tenga derecho a decidir sobre su vida y pueda acceder a los tratamientos necesarios para salvarse, aún cuando esto implique la interrupción del embarazo.
- CASOS:
  - [Esperancita](#) (Rosaura Almonte): tenía leucemia. Se rehusaron a tratarla por proteger el embarazo de 3 semanas. Eventualmente, accedieron a dar la quimioterapia sin interrumpir antes el embarazo, provocando una hemorragia que le causó la muerte.
  - [Carmen](#): joven de 20 años, oriunda de una comunidad rural de Puerto Plata. Era falcémica y presentó un embarazo de alto riesgo. Murió en el hospital Presidente Estrella Ureña de Santiago porque los médicos no interrumpieron el embarazo a pesar de que su vida corría peligro.

## 2. Cuando el embarazo no tiene posibilidad de dar vida

Hay embarazos calificados como “inviabiles”, estos ocurren cuando se conoce que el feto tiene condiciones congénitas letales que imposibilitan la vida fuera del útero. **La ONU califica como trato cruel, inhumano y degradante forzar a las mujeres y niñas a continuar con un embarazo inviable.** Cuando el embarazo no va a dar vida, debe ser decisión de la persona afectada y su personal médico si mantenerlo o no.

Algunas de estas condiciones son ([Fuente](#)):

- Anencefalia–Exencefalia–Acráneo: Ausencia total o parcial del cráneo.
- Hidranencefalia: los hemisferios cerebrales están ausentes y son sustituidos por sacos llenos de líquido cerebroespinal.
- Holoprosencefalia alobar: ausencia del lóbulo frontal del cerebro del embrión.
- Atresia laríngea–atresia traqueal: ausencia parcial o completa de la tráquea por debajo de la laringe.

- Agenesia diafragmática: el diafragma no se ha formado.
- Agenesia renal bilateral: el feto no tiene riñones.
- Patología renal bilateral con secuencia Potter y de comienzo precoz: obstrucción y malformación congénita del aparato urinario.
- Ectopia cordis: el corazón se forma fuera del tórax.
- Pentalogía de Cantrell: graves defectos de formación en el diafragma, pared abdominal, pericardio, corazón y esternón.
- Síndrome de bandas amnióticas: cordones fibrosos y adherentes del amnios que dañan la cara, los brazos, las piernas, los dedos y puede comprometer otros órganos.
- Limb-body wall complex: desorden congénito en numerosos órganos.
- Displasia esquelética letal con hipoplasia torácica y afectación precoz: malformaciones en el tórax que causan la asfixia.
- Displasia tanatofórica.
- Acondrogénesis.
- Osteogénesis imperfecta tipo II.
- Hipofosfatasa congénita.
- Condrodisplasia punctata.
- Cromosopatías: trisomía 18, trisomía 13, trisomía 9, triploidias.

#### **Malformaciones cardíacas como:**

- Formas graves de anomalía de Ebstein, con insuficiencia tricúspide severa y gran cardiomegalia.
- Hipoplasia de cavidades izquierdas.
- Isomerismo derecho.
- Canal atrioventricular completo con bloqueo atrioventricular completo, en el contexto de isomerismo izquierdo.
- Cualquier cardiopatía estructural que se acompañe de fracaso cardíaco.
- Miocardiopatías/disfunciones miocárdicas con fracaso cardíaco
- Encefalocele asociado a otras anomalías o que cause desestructuración anatómica del sistema nervioso central
- Hidrocefalia grave y progresiva.
- Ausencia o hipoplasia grave de vermis cerebeloso.
- Alteraciones estructurales graves del sistema nervioso central (SNC) (leucomalacia, esquizencefalia, lisencefalia, etcétera).
- Agenesia completa y aislada del cuerpo caloso
- Tumoraciones con compromiso severo de estructuras vitales.
- Hernia diafragmática grave.
- Esclerosis tuberosa.
- Hidrops grave sin causa aparente.

### 3. Cuando es resultado de violación o incesto

- En 2020, hubo 1028 denuncias de violación sexual y un total de 290 denuncias de incestos reportadas por la Procuraduría General de la República. Cuando el embarazo es resultado de un crimen, es de suma importancia que la víctima tenga la libertad de decidir si continuar con un embarazo que resulta de un delito sobre su cuerpo. Forzar este embarazo, viola el derecho fundamental a la dignidad consagrado en la Constitución dominicana. Estas cifras sólo muestran una parte pequeña del problema, la mayoría de estos delitos no son denunciados por temor al agresor o a la revictimización.
- Son especialmente preocupantes los casos de embarazo infantil y adolescente. República Dominicana ocupa el 1er lugar en embarazos de niñas y adolescentes en el continente.
- Entre 2015 y 2019 dieron a luz 29,487 niñas con edades de menos de 16 años (Datos ONE).

En 2019, la Procuraduría General de la República registró 2,999 casos de violación sexual a menores de edad cometidos en todo el país.

- **Datos levantados por el economista Jorge Ulloa a partir del Registro de Nacimientos de la Oficina Nacional de Estadísticas (esto incluye registros tardíos):**
  - 4,145 niñas de 12 años o menos estuvieron obligadas a parir entre 2010 y 2019 en el país.
  - 2,368 tenían 12 años; 986 tenían 11; 504 apenas 10 y 287 tenían 9 años.
  - Solo el 57% de esos nacimientos registra información del "padre". La edad promedio de estos hombres es de 24 años. El 21% era mayor de 30. Recordamos que estamos hablando de niñas de 12 años o menos.
- **CASOS:**
  - **Enero, 2021 (Azua, RD):** [Niña de 12 años violada y forzada a dar a luz: "Me da mucho miedo morirme"](#)
  - **Octubre, 2020 (RD):** [Niña de nueve años da a luz un bebé tras ser violada por un adulto](#)
  - **Enero, 2021 (Brasil):** [Muere niña de 13 años, violada por su padre, dando a luz a su bebé](#)

**Necesitamos las causales en el Código Penal**, cualquier otra respuesta es una distracción. El Código Penal es la ley que establece todo aquello que está prohibido, penalizado, la interrupción del embarazo está penalizada en todas sus formas por lo tanto es allí donde deben establecerse las excepciones.

## **¿CUÁLES OTROS PAÍSES TAMPOCO TIENEN CAUSALES EN EL MUNDO?**

Somos uno de **siete países** en Latinoamérica y el Caribe que aún no reconocen alguna excepción a la penalización. En el mundo, [tan son sólo 26 países](#) no admiten ninguna excepción para la interrupción del embarazo.

1. El Salvador
2. Honduras
3. Nicaragua
4. Haití
5. Jamaica
6. Surinam

No es coincidencia que los países con peores índices de desarrollo del continente completo son los que nos acompañan en esa lista de países que penalizan de manera absoluta el aborto, sin considerar que existen situaciones especiales que vulneran los derechos de niñas y mujeres. Sin duda, este no es el espejo en el que nos queremos ver como nación.

## **¿ES CIERTO QUE LAS CAUSALES SON INCONSTITUCIONALES?**

La Constitución en su (art. 74) manda a los poderes públicos **a interpretar y aplicar las normas relativas a los derechos fundamentales y sus garantías, en el sentido más favorable a la persona titular de los mismos**, armonizando los bienes e intereses protegidos por la Constitución.

Las 3 causales protegen los derechos fundamentales:

- Derecho a la vida: las 3 causales protegen el derecho a la vida (art. 37) de las mujeres y niñas.
- Derecho a la salud: las 3 causales protegen el derecho a la salud (art. 61) y a la protección de los menores de edad (art. 56)

- Derecho a la integridad: las 3 causales protegen el derecho a la dignidad (art. 38) e integridad personal (art. 42)

Mantener las causales fuera del Código Penal es inconstitucional, ¿por qué? une los derechos con las razones ...

- Obligar a una mujer a morir por un embarazo riesgoso es INCONSTITUCIONAL (vida)
- Obligar a una mujer a continuar un embarazo que científicamente se demostró que no dará vida es INCONSTITUCIONAL (salud)
- Obligar a una niña de 10 años violada por su padre a que continúe un embarazo es INCONSTITUCIONAL (integridad)

### ¿LAS 3 CAUSALES OBLIGAN A INTERRUMPIR UN EMBARAZO?

No. Es una elección de cada quien:

CON LAS CAUSALES: si una mujer tiene un embarazo que pone en riesgo su vida y decide mantenerlo, aunque le cueste la vida, es su elección, no está obligada a interrumpirlo.

SIN LAS CAUSALES: si una niña o mujer tiene un embarazo que pone en riesgo su vida, no tiene opción, está obligada a morir.

### ¿POR QUÉ LAS CAUSALES SÍ SON CONSTITUCIONALES?

**Las causales son constitucionales** porque son necesarias para la protección de la vida (art. 37), de la salud (art. 61), de la dignidad (art. 38) e integridad personal (art. 42) de niñas y mujeres; todos estos, derechos fundamentales garantizados en la Constitución dominicana.

La Constitución en su artículo 74 manda a los poderes públicos a interpretar y aplicar las normas relativas a los derechos fundamentales y sus garantías, **en el sentido más favorable a la persona titular** de los mismos.

El Código Penal debe reconocer estas 3 excepciones porque sí es **inconstitucional**:

- Una ley que obligue a una niña o mujer a morir
- Una ley que obligue a mantener un embarazo que no dará vida
- Una ley que obligue a una niña violada por su padre a mantener el embarazo resultado de ese crimen

La pregunta sobre la constitucionalidad de las causales surge a partir de la inclusión del reconocimiento de la vida desde la concepción en el artículo 37 de la Constitución dominicana. Sin embargo, distintos países como Costa Rica, Perú, Chile, Alemania y Portugal tienen artículos similares en su Constitución, y admiten la interrupción del embarazo en situaciones especiales. Este tema ya ha sido debatido y superado sin obstáculos en otros países.

El derecho a la “vida desde la concepción” no es absoluto. Hay excepciones en la legislación dominicana, como lo es el derecho a la legítima defensa. El derecho a la “vida desde la concepción” encuentra su límite desde que se opone a otro derecho fundamental como el de la vida, la salud y la dignidad de una niña o una mujer. Para la Constitución dominicana el valor constitucional más importante es el de la dignidad humana. El Estado (art. 5) y la Constitución (art. 38) se fundan sobre el respeto a la dignidad humana. Imponer la continuación de un embarazo forzado resultado de una violación implica vulnerar este derecho.

Pero aún si llegara a someterse un recurso de inconstitucionalidad sobre las causales, el Tribunal Constitucional únicamente tendría facultad para dictaminar sobre los artículos específicos vinculados a estas causales, es decir, el resto de la pieza legislativa no se vería afectado; los demás artículos del nuevo Código Penal continuarían inalterados.

### **FAVORABILIDAD SOCIAL: La mayor parte de la ciudadanía aprueba las 3 causales**

El tema de las causales en República Dominicana ha sido ampliamente debatido. Las encuestas que se han realizado en 2018 y 2019 demuestran que la mayor parte de la sociedad dominicana está de acuerdo con la regulación de la interrupción del embarazo en situaciones especiales.

(2018) Encuesta Nacional sobre Aborto, por la firma Untold Research, con sede en Estados Unidos: 79 % de los encuestados apoya que no sea criminalizado el aborto cuando la vida o salud de la mujer están en riesgo; el 76 % cuando el embarazo no es viable, y un 67 % cuando el embarazo es producto de violación o incesto.

<https://www.efe.com/efe/america/sociedad/una-encuesta-revela-que-los-dominicanos-favorecen-despenalizar-el-aborto-en-las-3-causales/20000013-3648670>

(2018) Gallup Hoy: 61% de los dominicanos considera que en el país debe existir una ley que regule el aborto. 68.6% de los adultos entrevistados está de acuerdo con que se despenalice si la madre corre peligro por el embarazo. El 66.9% también considera que la mujer debe tener la opción si el embarazo es inviable.

<https://eldia.com.do/gallup-hoy-68-de-la-poblacion-apoya-despenalizacion-del-aborto/>